



Resolución Nro. EEA-GG-2024-0005-R

Azogues, 15 de enero de 2024

EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.

EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
PAC INSTITUCIONAL 2024 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

El ingeniero José Renán Jara Izquierdo, en su calidad de Gerente de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., conforme resolución de la Junta Universal de Accionistas, celebrada el 10 de agosto de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el artículo 76, en su numeral 7, literal L, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”.

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que le artículo 98 de Código Orgánico Administrativo, reza: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con el

Resolución Nro. EEA-GG-2024-0005-R

Azogues, 15 de enero de 2024

cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11 dice: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”.

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone a las Empresas Públicas, cotar con un Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.

La norma ibidem, establece como unos de los deberes y atribuciones del Gerente, “aprobar el Plan Nacional de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: en la que, de manera obligatoria, todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la norma ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá regularse por las normas del derecho público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, en el Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que deben aplicar la Ley, tienen que realizar sus contrataciones de acuerdo a la Constitución y a la ley de la materia.

Resolución Nro. EEA-GG-2024-0005-R

Azogues, 15 de enero de 2024

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43, reza:

“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 1.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 44, señala:

Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Que, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1189-OF, de fecha 20 de noviembre de 2023; suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, manifestó: *“En virtud de lo referido, los ajustes al presupuesto y al Plan de Negocios, realizados durante la semana del 13 al 17 de noviembre del 2023, esta Subsecretaria remite la matriz “Informe Técnico - Revisión de la Proforma Presupuestaria Empresarial 2024 y el Plan de Negocios – 2024”, para que se continúe con el proceso administrativo correspondiente”.*

Que, en sesión de Directorio de fecha 29 de diciembre de 2023, en la sala de sesiones de la Empresa Eléctrica Azogues C.A, se resolvió lo siguiente: *“ RESOLUCIÓN 014-2023. El Directorio de la Empresa Eléctrica Azogues C.A, por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida la Proforma Presupuestaria para el ejercicio Económico del año 2024,*

Resolución Nro. EEA-GG-2024-0005-R

Azogues, 15 de enero de 2024

trasladando la misma a la Junta General de Accionistas considerando las observaciones emitidas por el Directorio, con recomendación de aprobación una vez realizados los cambios. Dejando bajo responsabilidad de la administración el cumplimiento, así como la confiabilidad, veracidad y legalidad de la información presentada”.

Que, mediante memorando No. EEA-COMP-2024-0026-M, de fecha 13 de enero de 2024, la Ing. Mónica Eugenia Carangui Sánchez, Jefa de Contratación Pública, encargada, remitió a la Gerencia la “Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF”, solicitando lo siguiente: “(...) de conformidad a la información recibida en el mismo Presupuesto para el año 2024, esta unidad procedió a elaborar el Plan Anual de Contrataciones “PAC 2024” de la Empresa Eléctrica Azogues C.A. en el MFC, mismo que tiene que ser publicado en el SOCE conjuntamente con la resolución de aprobación de la máxima Autoridad, hasta la fecha prevista en los artículos 22 y 43 de la LOSNCP y su Reglamento respectivamente; en tal virtud, solicito comedidamente se digne disponer a quien corresponda, proceda a elaborar la resolución de aprobación del PAC 2024, cuyo valor asciende a \$ 4’208.220,01, de los cuales \$ 1’264.529,06 corresponde a gasto corriente y \$ 2’943.690,95 a proyectos de inversión; para lo cual, se adjunta el detalle del PAC a ser publicado, y la documentación que respalda su elaboración”.

Que, mediante Resolución No. 001-2024, tomada en la Sesión de Junta Universal de Accionistas, se aprobó la Proforma Presupuestaria de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., así: “Aprobar la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2024, disponiendo a la administración su aplicación inmediata, dejando bajo responsabilidad la veracidad, legalidad y confiabilidad de la información presentada.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, esta Autoridad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional 2024 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A. cuyo valor asciende a Cuatro Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Veinte con 1/100 Dólares Americanos (\$ 4’208.220,01), de los cuales Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y Nueve con 6/100 Dólares Americanos (\$ 1’264.529,06) corresponde a gasto corriente, y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa con 95/100 Dólares Americanos (\$ 2’943.690,95) a proyectos de inversión.

El contenido del el Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional del año 2024 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., se encuentra en el anexo que es parte de la presente resolución.



Resolución Nro. EEA-GG-2024-0005-R

Azogues, 15 de enero de 2024

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación Pública de la Entidad, cumpla con la publicación del Plan Anual de Contrataciones PAC Institucional del año 2024 de la Empresa Eléctrica Azogues C.A., de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Renan Jara Izquierdo
GERENTE

Referencias:

- EEA-COMP-2024-0026-M

Anexos:

- 2024_.xls
- gerente_solicita_elaboracion_de_pac_2024_eea-gg-2024-0130-m.pdf
- pac_ush_pac_vistapac_sinesigef0851657001705201808.pdf

AO